



Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles
Dirección General de Administración de Inversiones
Dirección General de Emisoras
Ciudad de México, 31 de octubre de 2025

Oficio No. 154/61747/2025

Exp. CNBV. 3S.1, 154, (4586), "2025", <7>
CNBV. 3S.1, 154, (5208), "2025", <7>

ASUNTO: Autorización de la fusión de los fondos de inversión que se indican.

FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.
FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.

SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.
PASEO DE LOS TAMARINDOS, NO. 90, ARCOS BOSQUES, TORRE 2, PISO 33, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, CIUDAD DE MÉXICO.

At'n.: **Yolanda Perdomo Jiménez.**
Marina Josa Almela.
Representantes Legales.

Se hace referencia a: (i) su escrito de fecha 25 de julio de 2024 (en adelante la "Solicitud"), presentado por **SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. de C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN** (en adelante la "Operadora"), ante esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante indistintamente la "Comisión" o la "Autoridad"), a través del correo electrónico VPsupervisionB@cnbv.gob.mx, el 5 de agosto de 2024, así como del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores (en adelante "STIV"), el día 10 de septiembre de 2024, mediante el cual solicitó de esta Autoridad autorización para la fusión de fondos de inversión, en términos de los artículos 14 Bis 4 y 14 Bis 5, de la Ley de Fondos de Inversión (en adelante "LFI"), acordada en la sesión del consejo de administración de la Operadora, verificada el día 17 de julio de 2024, en su carácter de sociedad operadora de fondos de inversión, que le presta servicios de administración de activos a los Fondos; (ii) su escrito, en alcance a la Solicitud, de fecha 9 de abril de 2025, presentado a esta Comisión a través del STIV y del correo electrónico mencionado, los días 11 y 14 de abril del 2025, respectivamente, mediante el cual solicitó de esta Autoridad la autorización respecto de la fusión de **Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda** (en adelante, el "Fondo Fusionante") con **Fondo SAM Deuda Corto Plazo 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda** (en adelante, el "Fondo Fusionado") y, en conjunto con el Fondo Fusionante, los "Fondos"), proporcionando documentación e información complementaria. Así mismo,



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv



exhibió la certificación de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión de consejo de administración de la Operadora, los días 25 de febrero y 9 de abril de 2025, en las cuales se aprobó, entre otras cosas, el convenio y plan de fusión de los Fondos; y (iii) sus escritos de fecha 15 de julio y 14 de octubre de 2025, presentados a esta Comisión a través del STIV y de dicho correo electrónico, los días 15 de julio y 15 de octubre de 2025, respectivamente, en los cuales proporcionó documentación e información complementaria, en alcance a la Solicitud.

De la revisión a los acuerdos aprobados mediante sesión del consejo de administración de la Operadora, el día 17 de julio de 2024, así como de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión del propio Consejo, los días 25 de febrero y 9 de abril de 2025, con base en la información y documentación presentada junto con su Solicitud, escritos en alcance y sus anexos, se concluye que el contenido de los referidos documentos se apega a las disposiciones legales y administrativas en materia de fondos de inversión cuyo cumplimiento compete vigilar a esta Comisión, por lo que esta Autoridad conforme a lo solicitado resuelve lo siguiente:

PRIMERO. - Autorizar la fusión de **Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda**, como Fondo Fusionante, con **Fondo SAM Deuda Corto Plazo 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda**, como Fondo Fusionado, en términos de la Solicitud, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 Bis 4 y 14 Bis 5 de la LFI.

SEGUNDO.- Requerir a esa Operadora con fundamento en los artículos 14 Bis 5, fracción V y 80, primer párrafo de la LFI, así como 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente oficio, acredite a esta Comisión que se llevó a cabo el aviso a los accionistas de los Fondos, a que hace referencia el artículo 14 Bis 5, fracción III, párrafo segundo, inciso a), de la LFI, a través de las sociedades que les presten servicios de distribución de las acciones representativas de su capital social, por lo menos con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la fusión, es decir, cuando se publiquen en el Registro Nacional de Valores (en adelante "RNV") los acuerdos de fusión de los Fondos, el acta de sesión del consejo de administración verificada el 17 de julio de 2024, así como las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión del consejo de administración de la Operadora que presta los servicios de administración de activos a los Fondos, los días 25 de febrero de 2025 y 9 de abril de 2025, en las cuales se acordó la fusión (en adelante de forma conjunta los "Acuerdos de Fusión" y los "Resolutivos Adoptados por el Consejo de Administración").

La referida acreditación deberá hacerla mediante escrito dirigido a esta Comisión, en el cual adicionalmente solicitará la publicación en el RNV prevista en el artículo 14 Bis 5, fracción II, de la LFI, en la cual se indique la fecha de publicación de los Acuerdos de Fusión y los Resolutivos Adoptados por el Consejo de Administración, documentación que deberá acompañar al citado



2025
Año de
La Mujer
Indígena



escrito. Dicho escrito y sus anexos se presentarán a través del STIV, en el número de folio con el que fue ingresada su Solicitud, y a través del buzón electrónico VPSupervisionB@cnbv.gob.mx.

TERCERO. - Inscribir en el RNV, bajo el número **0651-AC-2025-005**, la fusión del Fondo Fusionante con el Fondo Fusionado, en términos de los artículos 70 y 71, fracción III y 82 Bis de la Ley del Mercado de Valores. Lo anterior, sujeto a que la Operadora acredite lo solicitado en el resolutivo SEGUNDO inmediato anterior, es decir, a partir de la fecha de publicación de los Acuerdos de Fusión y los Resolutivos Adoptados por el Consejo de Administración.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 Bis 5, fracción II de la LFI, se deberán publicar los Acuerdos de Fusión y los Resolutivos Adoptados por el Consejo de Administración en la página electrónica de la red mundial denominada Internet en los sitios de la citada Operadora, así como de las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio a los Fondos.

Por otra parte, se le informa que de conformidad con el artículo 14 Bis 5, último párrafo de la LFI, las autorizaciones para organizarse y funcionar como fondos de inversión, de aquellas que participen en un proceso de fusión en calidad de fusionadas, como es el caso del Fondo Fusionado, quedarán sin efectos por ministerio de Ley, sin que para ello resulte necesaria la emisión de una declaración por parte de esta Autoridad, a partir de la fecha en que la citada fusión surta efectos.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a la cancelación de la inscripción en el RNV: **(i)** como fondo de inversión al Fondo Fusionado; y **(ii)** de las acciones representativas del capital social del Fondo Fusionado; lo anterior, a partir de la fecha de publicación de los Acuerdos de Fusión y los Resolutivos Adoptados por el Consejo de Administración, en el RNV.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 4, fracciones I, XXVIII y XXXVIII, 10, fracción V, y 16, fracción XVII, y antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 3, fracción V y último párrafo, 4 fracciones I, apartado B, y II, apartado B, incisos 14), 15), y 16), 14, 15, 27, fracciones I, inciso a), y III, y último párrafo; 28, fracciones II, IV, y VIII, así como último párrafo; 29, fracciones I, II, XV y último párrafo, 61, párrafo segundo y 64, así como el Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 17, fracciones I, incisos 1) y 5) y II, incisos 11), 12) y 39) y último párrafo; 18, fracciones I, inciso 5) y III, incisos 9), 10) y 17), y 19, fracciones I, incisos 2) y 3) y II, inciso 7), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión.

En términos de lo dispuesto por los resolutivos SEGUNDO y TERCERO del "Acuerdo por el que se establecen las medidas administrativas para la continuidad de las actividades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la atención de los asuntos que se tramitan ante esta, durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID-





19" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de julio de 2020, modificado mediante Acuerdo publicado en el mismo Diario el 23 de noviembre de 2020, el presente oficio será notificado a través de los correos electrónicos paola.fragoso@santanderam.com, yolanda.perdomo@santanderam.com, juliana.perez@santanderam.com, marina.josa@santanderam.com, luzma.telles@santanderam.com, silviamalagon@jonesday.com y fgonzalez@jonesday.com, que para tal efecto señaló la Operadora en su Solicitud y escritos en alcance. Los destinatarios deberán confirmar la recepción del correo electrónico en que se notifique la presente resolución y acusar de recibo a través del mismo medio, dentro de los dos días hábiles siguientes, contados a partir del día de su recepción.

A T E N T A M E N T E

**MTRO. DAVID ROMERO
MARTÍNEZ**
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
BURSÁTILES

**MTRO. MARCO ANTONIO
VILLAR CORONA**
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE
INVERSIONES

**C. P. LEONARDO MOLINA
VÁZQUEZ**
DIRECTOR GENERAL DE EMISORAS

- C.c.p.- **Lic. María del Carmen Arroyo Arroyo.** - Directora General de Evaluación, Supervisión y Protección Financiera. - Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. - Para su conocimiento. - Presente.
Lic. Juan Manuel Olivo Tirado. - Director de Promoción y Emisoras. - Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. - Igual fin. - Presente
Lic. Roberto González Barrera. - Director General. - S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. -Mismo fin. - Presente.
L.C. Jorge Armando Sánchez Pasaye. - Coordinador de Emisiones Especializadas y Registro Nacional de Valores. - Mismo fin. - Presente.

GGH/DME/FMC.
STIV: 76261.

SGI: 2024/105459, 2024/143785, 2025/49846 y 2025/90163.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 www.gob.mx/cnbv